



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 7 de julio del 2023. En la fecha doy cuenta para corrección de auto para el desarrollo de la audiencia del Art. 77 del C.P.T.S.S. **WILSON FARUT LASO**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0278

Mocoa, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: ORDINARIO LABORAL No. 860013105001 **2020-00044**
Demandante: JOSE AFRANIO PANTOJA
Demandado: NANCY YOLANDA GUERRERO MARCILLO

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el auto notificado por estados electrónicos No. 22 del 08 de junio de 2023, se verifica que existe una imprecisión, en cuanto a indicarse que la diligencia a desarrollarse en la fecha indicada, es la del artículo 80 del C. P. del T. y de la S. S., cuando en realidad correspondía a la del artículo 77 ejusdem. Así las cosas, se hace necesario corregir la falencia advertida, para lo cual se debe traer a colación lo establecido por el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a los procesos laborales, por mandato del artículo 145 del C. P. del T. y de la S.S., el cual regula la corrección de las providencias judiciales, en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.
Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.(...)”*

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En mérito de lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

CORREGIR el auto del siete (7) de junio, en cuanto a indicar que se trata de la audiencia del artículo 80 del C. P. del T. y de la S. S. y no la del artículo 77 ejusdem. el cual se tendrá para todos los efectos pertinentes y se dejará incólume las demás disposiciones del referido auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 25 del 10 de julio de 2023

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7facedaefe8f5321c52f0e2cc8f2d9197dfef404d83e0f1f11c2733c8b91bd10**

Documento generado en 07/07/2023 04:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>